

Visto lo actuado en este expediente 539-M-61, por el cual se tramita la fijación de zonas para instalar futuras fábricas e industrias medianas, como así para las pesadas; y Considerando: Que, por Resolución n° 76 el H. Concejo autorizó al D. E. para que designara una Comisión de Técnicos con ese fin, la cual se ha expedido a fs. 14, presentando los esquemas de las áreas industriales en las tierras de propiedad Municipal, basadas en la Técnica y experiencia más moderna, estableciendo distintas categorías de manera que la zonificación sea utilizada como guía de orientación del desarrollo de la Ciudad y no como determinante; Que, el esquema, sus bases, estudio y planes indicadores se consideran ajustados a la realidad futura; Que, en el D. E. se han radicado pedidos de tierras por parte de industriales que desean instalarse en esa zona; Que, el Municipio debe estar atento para facilitar la radicación de fábricas, industrias, etc., que llenarán una sentida necesidad y mayor circulación de bienes en toda su zona de influencia; Que, los valores para la venta de tierra, fijados para la zona de la Unidad de vivienda denominada "Anibal Sapere", pueden considerarse aceptables para las áreas que se mensuren en parte de las chacras 172, 174 y quinta 53 según plano de fs. 12, concretando así un plan de fomento para facilitar la radicación de tales industrias; Que, de conformidad al Art. 43 de la Ley 53 debe fijarse precio base y proceder al llamado a licitación pública; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Aprobar el esquema del Píaseamiento Urbano de la Ciudad de Neuquén, presentado por la Comisión designada decreto n° 110 bis, que determina las áreas para instalación de industrias medianas y livianas, y que comprende los lotes C y D del plano corriente a fs. 12.-

Art. 2º) Autorizar al D. E. para que proceda a la venta mediante licitación pública, las tierras destinadas para la radicación de industrias en la zona que fija el art. 1º de conformidad a la subdivisión que se practique con relación a la necesidad real, teniendo en cuenta no desvirtuar su verdadera finalidad.-

Art. 3º) Se acuerda un plazo de 6 meses a partir de la adjudicación en venta de las tierras, para la radicación de industrias para cuyo fin se adquieren. En caso de no darse cumplimiento a ello, se declarará caducada la venta, procediéndose a la división del boleto, con devolución del importe abonado por el comprador, previa deducción del 10% en concepto de gastos.-

Art. 4º) La venta se hará a pagar en cuotas mensuales en un término de 5 años, debiendo ingresarse tres (3) cuotas al firmarse el boleto de compra-venta, fijándose el precio base de \$ 25.- el m2, conforme lo establece la Ley 53, Capítulo VIII, Art. 43.-

Art. 5º) El D. E. reglamentará la presente.-

Art. 6º) Comuníquese al D. E.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.-

E S C O P I A .-

miag

FDO: ABELARDO LOPEZ
Secretario Concejo
Deliberante

ALBERTO DOMINGUEZ
Presidente Concejo Deliberante